



Comunicado de Prensa

1° Agosto 2018

Presidente de la República nombra Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

- *Miembros fueron juramentados el día de hoy por el mandatario*

El Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, nombró y juramentó este miércoles 1° de agosto, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, órgano encargado de la asignación de recursos que el Estado dispone para las organizaciones comunales.

El artículo 8 del Capítulo 2 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y su reglamento, establece que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad está integrado por el Ministro de Gobernación y Policía o su representante; un ministro de otra cartera o su representante; tres representantes de las asociaciones de desarrollo y dos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Según el Decreto Ejecutivo número 41230-MGP, el Consejo se integró de la siguiente manera:

- En representación del Ministro de Gobernación y Policía, señor Víctor Barrantes Marín.
- En representación del Poder Ejecutivo, señor Víctor Hugo Alpízar Castro.
- En representación de las asociaciones de desarrollo de la comunidad, las señoras: Rosibel Villalobos Navarro, Milena Mena Sequeira y el señor Marco Antonio Hernández Ramírez.
- En representación de la Unión de Gobiernos Locales, el señor Juan Pablo Barquero Sánchez, y la señora María del Rosario Rivera Rodríguez.

El Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad, señor Franklin Corella, actuará como director ejecutivo del Consejo.

La Ley asigna importantes funciones a este Consejo, entre las que destaca la distribución de los recursos que transfiere el Estado, provenientes del 2% de impuesto sobre la renta, entre las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Asimismo, le corresponde a este órgano la aprobación de las liquidaciones de los recursos públicos que anualmente presentan las organizaciones comunales y la autorización de modificaciones en el gasto de los recursos que les otorgan.

El Consejo deberá aprobar el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, planteado por las organizaciones comunales en coordinación con Dinadeco y colaborar con los programas de desarrollo comunal que realicen las instituciones públicas nacionales, entre otras funciones establecidas en la normativa nacional.